SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos

Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal

MECANISMO DE GENERACIÓN DE USUARIOS PARA ACCESO AL PORTAL DE CONSULTA WEB ACTAMEX

Ciudad de México. Octubre 2018

Adrián Escamilla Palafox, Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo octavo, 85, 92, 93 ,94 y 112 de la Ley General de Población, 42 y 43 de su Reglamento y 22, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, décimo primero fracción VII y décimo segundo del acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 06 de septiembre de 2011 así como el décimo primero del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, publicado el 3 de febrero de 2015. Se expide el Mecanismo de Generación de Usuarios para el Acceso al Portal de Consulta Web ACTAMEX.

I. Introducción

A fin de incrementar la eficiencia operativa del Gobierno y su relación con la sociedad, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de septiembre de 2011, el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal, el cual tiene por objeto determinar las bases, principios y políticas que deberán observar las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, para la integración de los procesos relacionados con servicios digitales, así como para compartir y reutilizar plataformas y sistemas de información. El desarrollo del Esquema de Interoperabilidad considera los principios generales de: accesibilidad, adecuación tecnológica, asociación, confidencialidad, conservación, colaboración, disponibilidad, eficiencia, equilibrio, igualdad, integridad, legalidad, participación, responsabilidad, reutilización, seguridad, transparencia y trazabilidad. Así, las dependencias y entidades, que conforme a sus facultades sean consideradas fuente de confianza, establecerán el servicio de intercambio de información que permita el acceso a las demás dependencias o entidades para la prestación de servicios digitales integrados.

II. Objetivo

Que los entes públicos de los tres órdenes de gobierno puedan verificar y validar la identidad legal de las y los mexicanos, mediante el acceso al portal de consulta Web Actamex, sin necesidad de solicitar documentación probatoria de la misma.

III. Requisitos para la autorización y generación de usuarios al Portal de Consulta Web Actamex

1 Remitir la solicitud de los servicios de consulta por escrito, dirigida al Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación, con los siguientes datos:

a) Nombre del Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal
b) Cargo del Servidor Público indicado en el inciso a).
c) Domicilio del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

Anexando los siguientes documentos:

a) Carta responsiva para el acceso al Portal de Consulta Web "Actamex", firmada por el servidor público autorizado y el servidor público que fungirá como enlace por parte de la Dependencia o entidad de que se trate.
Nota: Por cada usuario que se solicite, se tiene que enviar una carta responsiva.
b) Archivo en Excel con los datos de cada uno de los usuarios para los cuales se ha requerido autorización de consulta, con el siguiente diseño.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos
Registro Nacional de Población e Identificación Personal
Dirección General Adjunta de Registro Poblacional
Dirección de Coordinación Interinstitucional

Dependencia	Siglas	No. Consecutivo Accesos	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Correo	CURP (USUARIO)	Entidad	Municipio	Domicilio	Latitud	Longitud

Nota: se adjunta el modelo de oficio de solicitud, la carta responsiva y el archivo en formato Excel.

El envío de dichos documentos debe realizarse mediante el correo electrónico institucional del peticionario de la dependencia (persona que firma el oficio de solicitud) a la Subdirección de Relaciones Interinstitucionales de RENAPO: _____ debiendo adjuntar el oficio de solicitud, la (as) carta (s) responsiva (s) y el archivo en formato de excel requerido, así como la identificación oficial de los que suscriben la carta responsiva.

2. Recibido el oficio de solicitud, la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (DGRNPIP), en un término no mayor a 8 días hábiles, notificará por correo electrónico mediante el enlace designado por la requirente, si se ha cumplido con toda la información o si se requiere información adicional, a efecto de que sea complementada a la brevedad posible.

3. Si la información cumple con lo requerido, dentro del término de 3 días hábiles, la DGRNPIP asignará las claves de usuario y las contraseñas para cada uno de los servidores públicos autorizados para el acceso al aplicativo Web ACTAMEX, las cuales serán entregadas al enlace designado por la requirente, a través del correo electrónico institucional, y con quien a su vez, se podrá aclarar cualquier duda o requerimiento respecto a las claves de usuario asignadas y uso de la aplicación Web ACTAMEX.

   En caso de que la solicitud sea para 50 usuarios o más, la DGRNPIP no se sujetará a los tiempos establecidos en este procedimiento.

4. Los entes públicos, notificarán a la DGRNPIP sobre las altas, bajas y cambios que tengan en su personal que tenga asignado un usuario ACTAMEX.

5. Una vez recibida la información de los usuarios por la requirente, cada uno tiene la obligación de cambiar la contraseña asignada en primera instancia, en un plazo no mayor a 3 días.

6. La DGRNPIP realizará revisiones periódicas para conocer el desempeño, uso y manejo de las claves de acceso asignadas, las cuales podrán ser inhabilitadas si las mismas no se han utilizado durante un tiempo de tres meses o si se ha realizado un manejo distinto al autorizado; para tal efecto, notificará al enlace designado las claves que hayan sido inhabilitadas, a efecto de que se acuerde lo correspondiente.

   En caso de no recibir el aviso de baja del Servidor Público Autorizado por parte del Enlace de la dependencia o entidad, dentro del plazo de los 2 días hábiles posteriores a aquel en que ello haya ocurrido, no se podrá generar una nueva clave de acceso al Portal ACTAMEX, como sustitución de la clave que fue dada de baja.

IV. Enlaces de la DGRNPIP:

Para cualquier duda respecto a los requisitos establecidos en este mecanismo:

Nombre:

Director (a) de Coordinación Interinstitucional

Correo:

Teléfono:

Para cualquier duda respecto a los requisitos técnicos que deben tenerse para el uso de la aplicación web ACTAMEX, así como para su uso:

Nombre:

Director (a) General Adjunto (a) Técnico (a)

Correo:

Teléfono:

Nombre:

Director (a) de Sistemas

Correo:

Teléfono:

Para cualquier duda respecto a la fundamentación legal:

Nombre:

Director (a) General Adjunto(a) de Registro Poblacional

Correo:

Teléfono:

Nombre:

Director (a) de Investigación, Planeación y Evaluación

Correo:

Teléfono: